

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN 190
(Agosto 18 de 2.020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AYUDA HUMANITARIA PARA LA SEÑORA ROSA IRENE MARTINEZ CIRO Y SU GRUPO FAMILIAR EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y VIVIENDA EN ALTO RIESGO DE COLAPSO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere la constitución política, la ley 136 de 1994 y, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la constitución política prevé en el artículo 2º como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

SEGUNDO: Que la asistencia humanitaria debe estar encaminada a brindar apoyo alimentario y no alimentario a la Población en situación de afectación para garantizar su subsistencia mínima en alimentación, manejo de abastecimiento, aseo personal, alojamiento temporal, atención médica y sicológica. Adicionalmente, como parte de la atención humanitaria, brindar orientación a la población sobre la carta de derechos, los procedimientos para acceder a los servicios estatales, entre otros, hasta superar la situación de vulnerabilidad que se cierne sobre los afectados, particularmente frente a la etapa de la atención humanitaria, en la cual se deben garantizar condiciones de vida digna que permitan paulatinamente una estabilización económica y social.

TERCERO: Que en concordancia con el derecho fundamental enunciado en el considerado anterior está estipulado en el Artículo 42 de la Constitución Nacional que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia y el artículo 51 reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna. El inciso 3 del artículo 13 ibídem dice "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

CUARTO: Que la ayuda humanitaria es una ayuda económica para las personas que resultaron afectadas por la ola invernal, que han sufrido daño o perjuicio de sus bienes y que requieren apoyo del gobierno en cuanto a alimentación o alojamiento porque sus viviendas hayan quedado a punto de colapsar o de causar una tragedia a causa de un posible derrumbamiento y que hayan sido declaradas como afectadas por las autoridades. El alojamiento puede brindarse como subsidio de arrendamiento para las familias que estén en esta situación y no cuenten con opción de vivienda y como alternativa de la solución habitacional y medida temporal de mitigación, hasta tanto el grupo familiar afectado pueda restablecer sus condiciones normales de vida o accedan a una solución de vivienda definitiva.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastres y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

SEXTO: Que la vivienda de la Señora Rosa Irene Martínez Ciro, ubicada en la carrera 9 número 13-168, esta en riesgo de colapsar, esto debido a un asentamiento que presenta el terreno por la cercanía de la quebrada San Jose, y por el nivel freático que genera humedad en terreno, además la vivienda esta sostenida en columnas sencillas de madera siendo esta una estructura no confiable. Por lo anterior la vivienda presenta alto riesgo de colapso, tanto por el asentamiento del terreno como por la estructura de la vivienda, razón por la cual se ordeno el desalojo de la vivienda

SEPTIMO: Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, que se llevo a cabo el pasado 17 de julio de 2.020, Acta número 10, se aprobó otorgar ayuda humanitaria representada en subsidio de pago de arriendo por los meses de julio, agosto y septiembre de 2.020, a la Señora Rosa Irene Martínez Ciro y su grupo familiar

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.09
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Ayuda Humanitaria a la señora ROSA IRENE MARTINEZ CIRO, identificada con C.C 43.457.398 de Sonsón y su grupo familiar

ARTICULO SEGUNDO: La asistencia humanitaria consiste en una ayuda económica por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 750.000,00) por concepto de subsidio de arrendamiento de vivienda por los meses de julio, agosto y septiembre de 2.020, con el objeto de mitigar las circunstancias tan precarias que tiene esta familia

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

Dada en el Municipio de Sonsón Antioquia, a los dieciocho días (18) días del mes de agosto de dos mil veinte (2.020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

Elaboró: Irma Henao	Revisó: Camilo Montoya Ramirez	Aprobó: Edwin Andrés Montes H.
Tecnica de Planeación	Secretario de Planeación	Alcalde Municipal

Alcaldía de Sonsón
Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora